Aprobado en Sesión Ordinaria No. 07 del 22 de diciembre de 2021

Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 14 de 16 de febrero de 2022

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se aprueba la creación del Reglamento del Consejo de Administración de “El Chamizal”, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “EL CHAMIZAL”**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto, la integración y funcionamiento del Consejo de Administración de "El Chamizal", con la finalidad de llevar a cabo la evaluación y planeación para la toma de decisiones jurídicas y administrativas dentro del área de El Chamizal, así como otorgar certeza jurídica al patrimonio dentro del mismo.

**Artículo 2.-** Se declara de utilidad pública:

1. La conservación, protección y restauración de las áreas verdes dentro de "El Chamizal" con el propósito de mantener su capacidad para generar bienes y servicios ambientales;
2. El mantenimiento y habilitación de espacios para recreación familiar, así como el fomento a las actividades recreativas, culturales, deportivas y de esparcimiento para asegurar la afluencia de visitantes en el parque.

**Artículo 3.-** Se crea el Consejo de Administración de "El Chamizal", para la Administración, Protección y Mejoramiento de las áreas verdes e instalaciones dentro del área conocida como "El Chamizal" quien será la máxima autoridad en lo relativo a las decisiones jurídicas y administrativas dentro del área de “El Chamizal”; el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. Por parte del Gobierno Federal:
2. Un representante designado por conducto de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de conformidad con lo establecido en el Decreto publicado el lunes 18 de mayo de 1987 en el DOF.
3. Un representante designado por conducto de Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos, Sección Mexicana. (CILA).
4. Un representante designado por conducto de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

Todos estos representantes con derecho a voz y voto.

1. Por parte de Gobierno del Estado de Chihuahua:
2. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Estado de Chihuahua.
3. Un representante de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento.

Todos estos representantes con derecho a voz y voto.

1. Por parte del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua:
2. La o el Presidente Municipal, quien será el Presidente del Consejo, o la persona que éste designe.
3. La o el Secretario del H. Ayuntamiento.
4. La o el Director de Ecología.
5. La o el Director General de Desarrollo Urbano.
6. La o el Director General de Servicios Públicos.
7. La o el Regidor, designado por el H. Ayuntamiento.

Todos estos representantes con derecho a voz y voto.

1. Representantes de los siguientes sectores:
2. Un representante de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF) quien será nombrado por este organismo.
3. La o el Director del Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) o la persona que éste designe.

Todos estos representantes con derecho a voz y voto.

1. Se invitará a formar parte como miembros consultivos con derecho a voz:

A Representantes de la sociedad civil, quienes serán personalidades con amplio conocimiento en todo lo relacionado con "El Chamizal", con arraigo en el Municipio de Juárez y voluntad para atender lo relativo a este tema, quienes se incorporarán a solicitud del interesado, con aprobación del Consejo, o por invitación que les formule el Consejo de Administración.

**Artículo 4.-** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ser un órgano de consulta y evaluación de los proyectos y tareas a realizarse dentro de El Chamizal, tales como la difusión, el mejoramiento, aprovechamiento y mantenimiento del mismo.
2. Establecer los Reglamentos necesarios para la Administración y uso de los espacios e infraestructura dentro del área de “El Chamizal”.
3. Ordenar la realización de los estudios necesarios, para llevar a cabo la actualización del plano topográfico de la totalidad de la reserva.
4. Revisión de comodatos municipales para su regularización conforme a la normatividad.
5. Delimitación física y georreferenciada de los polígonos que componen el parque por uso o comodato.
6. Revisar y en su caso, autorizar el otorgamiento de nuevos comodatos.
7. Transparentar derechos y responsabilidades de cada tipo de usuario de la reserva.
8. Desarrollo, inversión y operación de un Plan Hidráulico. Establecer esquemas de financiamiento para la inversión en infraestructura gruesa (agua, drenaje y vialidades) y para el mantenimiento de áreas verdes.
9. Establecimiento de un Plan de Silvicultura Urbana para el Chamizal e incremento de árboles y plantas.
10. Generar con creatividad un plan de sustentabilidad ambiental y financiero para la operación y fortalecimiento de la reserva.
11. El Consejo tendrá a su cargo el mantenimiento y habilitación de espacios para recreación familiar.
12. Fomentar las actividades recreativas, culturales, deportivas y de esparcimiento para asegurar la afluencia de visitantes en el parque.
13. Creación y manejo de un fideicomiso para solventar cada una de las acciones.
14. Colaborar en la búsqueda de fuentes de financiamiento.
15. Establecer las regulaciones necesarias para el uso de instalaciones en el parque, la difusión de la historia y el significado del parque para la ciudad, con el propósito de preservar la continuidad de los esfuerzos.
16. Realizar modificaciones al presente reglamento por mayoría de votos de los integrantes del Consejo y posterior a ello someterlo a la aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**Artículo 5.-** Las sesiones del Consejo serán abiertas al público en general, además se invitará a especialistas y representantes de los sectores público, social y privado, distintos a los representados en el Consejo, con derecho a voz, cuando por la naturaleza de los asuntos que se discutan se requiera o se considere pertinente contar con sus opiniones.

**Artículo 6.-** Los miembros integrantes del Consejo nombrarán un Secretario que será designado por mayoría de votos de los Consejeros y durará en su cargo un año.

**Artículo 7.-** El Secretario del Consejo será el responsable de coordinar y convocar las sesiones del consejo y será su representante ante las autoridades locales y federales.

**Artículo 8.-** El Consejo sesionará de manera ordinaria cada tres meses o, de manera extraordinaria, cuando medie convocatoria de su Presidente. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes teniendo el presidente del Consejo de Administración voto de calidad para el caso de empate.

**Artículo 9.-** Por cada miembro propietario se designará un suplente, excepto cuando se trate de los miembros del Consejo que participen a título individual, los cuales deberán asistir personalmente.

**Artículo 10.-** Para la celebración de las reuniones, la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, recibidos por los miembros del Consejo, con una anticipación no menor a siete días naturales.

**Artículo 11.-** De cada sesión del Consejo, se levantará una minuta en la que se harán constar los acuerdos tomados.

***T R A N S I T O R I O S***

1. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

1. Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, a fin de que remitan el presente acuerdo a la Gobernadora del Estado para la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.